



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 154 -2015-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 22 de Julio del 2015

VISTO:

La solicitud del Señor **MANUEL HUMBERO CERNA PEREIRA**,
MAD N° 1842056.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada a la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 26 de junio del 2015, el señor Manuel Humberto Cerna Pereira, recurre al Director Regional de Agricultura Cajamarca, en su condición de Hijo de la que en vida fuera la señora Edith Rogelia Pereira Pinedo de Cerna, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, con Oficio N° 296-2015-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 30 de junio del 2015, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, deriva los actuados administrativos del señor Manuel Humberto Cerna Pereira, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el señor Manuel Humberto Cerna Pereira, se puede determinar que con fecha 9 de junio del 2015, su señora madre Edith Rogelia Pereira Pinedo de Cerna, ha fallecido en el Hospital II ESSALUD, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 5000386252, expedido por el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que el literal j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

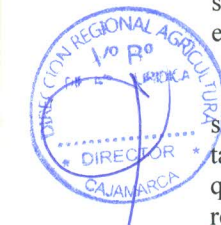
Que, del mismo modo el artículo 144° de la norma legal acotada, señala que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales.

Que, asimismo el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: *El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.*

Que, como es de verse de la Partida de Nacimiento N° 406, expedida por el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital Sorochuco Celendín Cajamarca, en la cual señala que el señor Manuel Humberto Cerna Pereira, es hijo de la señora Edith Rogelia Pinedo de Cerna, demostrando con esto la existencia del vínculo maternal, entre la fallecida y el recurrente.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes jurisprudencias, en los que ha otorgado favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional, solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 154 -2015-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 12 de Julio del 2015

Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedente administrativo de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado.

Que de acuerdo al Informe Escalafonario N° 24-2015-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha junio del 2015, expedido por la encargada de Remuneraciones de la Oficina de Administración - Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca que obra en autos, se puede apreciar que el señor Manuel Humberto Cerna Pereira, servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Cajamarca, tiene una remuneración total de S/. 839.65 (ochocientos treinta y nueve con 65/100 nuevos soles); por lo tanto, por concepto de fallecimiento de familiar directo, corresponde que se le otorgue a la solicitante, dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/. 1,679.30 (mil seiscientos sesenta y nueve con 30/100), y por concepto de gastos de sepelio, le corresponde dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/. 1,679.30 (mil seiscientos sesenta y nueve con 30/100 nuevos soles), haciendo un total de S/. 3,358.60 (tres mil trescientos cincuenta y ocho con 60/100 nuevos soles).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 051-2015-GR.CAJ-DRA/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, así como con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Atender el pedido realizado por el señor **MANUEL HUMBERTO CERNA PEREIRA**, con otorgarle 02 remuneraciones totales, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, su señora madre Edith Rogelia Pinedo de Cerna, cuyo monto asciende a la cantidad de S/. 1,679.30 (mil seiscientos setenta y nueve con 30/100), y por concepto de gastos de sepelio, le corresponde dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/. 1,679.30 (mil seiscientos setenta y nueve con 30/100 nuevos soles), haciendo un total de S/. 3,358.60 (tres mil trescientos cincuenta y ocho con 60/100 nuevos soles).

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Abner Rubén Romero Vásquez
DIRECTOR

